

RADICADO: 05001 41 05 004 2019 00562 00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, me permito informarle que la sentencia del 27 de agosto de 2020 se encuentra debidamente ejecutoriada y contra ella no procede recurso, por cuanto fue confirmada por el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Medellín el 1 de julio de 2022 en grado jurisdiccional de consulta.

En consecuencia, se procede a liquidar las costas procesales y agencias en derecho fijadas en la referida providencia por valor de **\$220.000,00**, suma que deberá pagar en su integridad la parte demandante **JAIME ALONSO MONTOYA MONTOYA** a favor de la parte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**.

Agencias en derecho:	\$220.000
Gastos judiciales:	\$ 0
Total:	\$220.000

Son: **DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$220.000,00)**.



ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

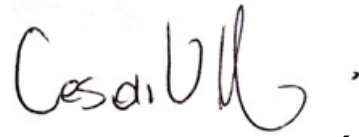


**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN**

Medellín, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, se aprueba la liquidación de las costas procesales realizada por la secretaría, de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso. Una vez en firme el presente auto, archívense las diligencias, previa desanotación de los sistemas radicadores del Despacho.

NOTIFÍQUESE



CESAR ANDRES VILLA VELÁSQUEZ

JUEZ (E)

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 220, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 19 de diciembre de 2022, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> .



ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria